



## ACUERDO DE CONCEJO N° 014 -2016-MDC.

Cieneguilla, 18 de julio de 2016.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

#### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la solicitud de suscripción de Convenio presentada por la empresa Praxis Ecology S.A.C., el Informe N° 30-2016-MDC/GSCMA-SGMA del Subgerente de Medio Ambiente, el Informe N° 132-2016-MDC/GSCMA del Gerente de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, el Proveído N° 095-2016-MDC/GM de Gerencia Municipal y el Informe N° 121-2016-MDC/GAJ de la Gerente de Asesoría Jurídica.

#### CONSIDERANDO:

Que, el señor César De la Cruz Guerra, Gerente General de la empresa Praxis Ecology S.A.C., solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con esta entidad para el adecuado desarrollo del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del distrito.

Que, a través del Informe N° 30-2016-MDC/GSCMA-SGMA, el Subgerente de Medio Ambiente señala lo siguiente:

- La comercialización de los residuos sólidos se realiza mediante una empresa que debe estar registrada y autorizada por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) para darle un valor agregado (lavado, picado, compactación, embalaje) a los residuos reciclables provenientes del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del distrito.
- La empresa peticionaria cuenta con los requisitos que establece la DIGESA.

Que, mediante el Informe N° 132-2016-MDC/GSCMA, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente indica que el centro de acopio del Programa antes mencionado continúa realizando sus labores en el marco del cumplimiento del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, por lo que para asegurar el manejo adecuado de la cadena de reciclaje y cumplir con las normas y procedimientos para la gestión integral de los residuos sólidos solicita la suscripción del Convenio presentado por la precitada empresa.

Que, con Informe N° 121-2016-MDC/GAJ, la Gerente de Asesoría Jurídica anota lo que a continuación se enuncia:

- El artículo 80° numeral 3, incisos 3.1) y 3.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades expresa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales las de proveer el servicio de limpieza pública, así como regular y controlar el aseo, higiene y salubridad de los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.
- La Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificada por el Decreto Legislativo N° 1065 en su artículo 10° dispone que las Municipalidades Provinciales y Distritales son las responsables de la gestión de residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de las actividades que generan residuos similares a aquellos en todo el ámbito de su jurisdicción, asegurando una adecuada prestación del servicio de limpieza pública, recolección y transporte de residuos en su producción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.
- La finalidad del Convenio es aunar esfuerzos para desarrollar un trabajo conjunto en la conservación del ambiente, mejorando la calidad de los servicios relacionados con la